



VISTOS:

El Informe N° 000345-MTPE/3/24.2.1.3.2 de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Jefa del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 000123-2024/MTPE/3/24.2.1.1, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, y Decreto Supremo N° 010-2023-TR, se aprobó el proceso de fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, teniendo este último la calidad de entidad absorbente, el mismo que se denomina a la fecha Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 22° de la citada Ley, prescribe que el proceso de evaluación de desempeño es llevado a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector, debiendo ser realizadas en forma anual;



Que, el artículo 31° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de conformidad la calificación de la evaluación de desempeño de acuerdo con lo previsto en el artículo 25° de la Ley;

Que, el numeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, el Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Subsistema de Gestión del Rendimiento, es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa y, sus responsabilidades están previstas en el artículo 33° del Reglamento General de la Ley Servir;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 6.2.6 de la mencionada Directiva, señala que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento;

Que, en esa misma línea, el primer integrante del CIE quien lo preside es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; el segundo integrante del CIE es el Representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes, para ello, **la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección (...)**; y, el tercer integrante del CIE es está clasificado en los segmentos directivo, mando medio, ejecutor u operador y asistencia y es representante del directivo, jefe o responsable de la unidad funcional en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación;



Que, mediante el Informe N° 000345-2024-MTPE/3/24.2.1.3.2, el Área de Recursos Humanos, propone la conformación de la junta electoral para la elección de los representantes de los servidores evaluados por segmento que conformarán el Comité Institucional de Evaluación en el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”;

Que, en concordancia con el tercer párrafo de artículo 32° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual señala que, el representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos ni haber sido sancionado con suspensión mayor a tres meses o destitución en los últimos tres años al momento de la votación. Si dicho representante no es elegido en el período correspondiente, según se señale en la Directiva de SERVIR, el titular de la entidad lo designa, dicho representante ejerce funciones en el Comité por un plazo máximo de dos (02) años calendario, no renovables

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el informe de vistos, considera legalmente viable la designación de los integrantes de la Junta Electoral para la elección de los representantes de los servidores evaluados por segmento que conformarán el Comité Institucional de Evaluación en el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, a fin de dar inicio al Proceso de Elección. En consecuencia, resulta pertinente la emisión de la resolución directoral que formalice la citada designación;

Con el visto bueno del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, y, la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal p) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa, señala que la Dirección Ejecutiva tiene, entre otras funciones, la de emitir resoluciones, en el ámbito de su competencia;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESIGNAR** a los integrantes de la Junta Electoral para la elección de los representantes de los servidores evaluados por segmento que conformarán el Comité Institucional de Evaluación en el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, a fin de dar inicio al Proceso de Elección, conforme el siguiente detalle:

- Presidente/a, rol asumido por un/a representante del Área de Recursos Humanos: STEFANY HEIDY DOLORES CABRERA.
- Secretario/a, rol asumido por un/a representante de la Unidad de Asesoría Jurídica: LOIDA MARGARITA LAURA JARA.
- Vocal, rol asumido por un/a representante de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Presupuesto: CINTHYA DARLEY PINEDO CONDORI.

Artículo 2°. - **DISPONER** al Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a los servidores señalados en el artículo 1°.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** al Área de Informática de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional (Pagina Web) del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

CHOU DIONICIO GASPAR MARCA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo